

ACTA NO. 007/2021

ACTA MOTIVADA QUE APRUEBA LA CANCELACIÓN DEL PROCESO DE COMPRAS PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CITOSTÁTICOS Y PALIATIVOS; REFERENCIA: INCART-CCC-CP-2021-0004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las once horas de la mañana (11:00 am) del día primero (1ero) de Febrero el año Dos Mil Veintiuno (2021), se dio inicio a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional Del Cáncer Rosa Emilia Sánchez Pérez de Tavares, reunidos en el Salón ubicado en el Segundo Piso, Edificio Administrativo, previa renuncia a toda formalidad de convocatoria por encontrarse todos los miembros presentes, los señores **Dr. Manuel Escarramán**, Director Médico, en representación del **Dr. José Ernesto Ramírez Feliz**, Director General del Hospital; **Licda. Lisette Margarita Rodríguez Pérez**, Directora Área Administrativa, **Licda. Haydee Acevedo** Directora De Planificación y Desarrollo; **Licda. Calina Figuereo Ramírez**, Consultora Jurídica y **Licda. Rosina del Carmen Barreiro Liriano**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, todos de conformidad con la convocatoria.

El **Dr. Manuel Escarramán**, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión del Comité de Compras y Contrataciones había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:"

AGENDA:

PRIMERO: DECIDIR sobre la Cancelación del Proceso de Compras para el Suministro de Medicamentos Citostáticos y Paliativos; Referencia: INCART-CCC-CP-2021-0004, para uso del Instituto Nacional del Cáncer Rosa Emilia Sánchez Pérez de Tavares (INCART), conforme a las motivaciones que más adelante se indican.

SEGUNDO: INSTRUIR la realización de un nuevo proceso de compras, en observancia a las disposiciones legales que rigen la materia, es decir, la Ley 340-06 de fecha 6 de Agosto del 2006 y su reglamento de aplicación No. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012.

TERCERO: Cualquier otro tema de interés para este Comité.

CONSIDERANDO (1o): A que mediante requerimiento de la Gerencia de Farmacia del Instituto Nacional del Cáncer Rosa Emilia Sánchez Pérez de Tavares (INCART), solicitó en fecha primero de febrero del 2021, la adquisición de los medicamentos que se describen a continuación:

Ref	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada
CITOSTATICOS			
1	ANASTRAZOL 1 MG COMP.	UND	1000
2	BICALUTAMIDA 150 MG COMP	UND	450
3	BLEOMICINA 15 UI / IM /IV SC	UND	30
4	CARBOPLATINO 150 MG / 15 ML	UND	60
5	CARBOPLATINO 450 MG / 45 ML	UND	60
6	CISPLATINO 10MG,	UND	100
7	CISPLATINO 50MG,	UND	80

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

8	CITARABINA 100 MG / 1 ML	UND	100
9	CITARABINA 500 MG 5 ML VIAL	UND	60
10	CLORAMBUCILO 2MG COMP VO	UND	40
11	DACARBACINA 200MG INY	UND	30
12	DACTINOMICINA 0.5 MG INY	UND	5
13	DAUNORUBICINA 20MG INY.	UND	20
14	DOCETAXEL 20MG/0.5ML AMP,	UND	60
15	DOCETAXEL 80MG/2ML AMP,	UND	60
16	DOXORUBICINA 10MG, INY.,	UND	125
17	DOXORUBICINA 50 MG, INY.,	UND	125
18	ERITROPOYETINA 10,000 U.I. INY	UND	150
19	ERITROPOYETINA 40,000 U.I., INY., HUMANA		25
20	ETOPOSIDO 100 MG / 5 ML	UND	100
21	FILGASTRIN 300 MGG 1 JER.	UND	100
22	FLUDARABINA 50 MG, INY.	UND	10
23	GEMCITABINA 1 G , VIAL,	UND	60
24	GEMCITABINA 200 MG VIAL IV	UND	50
25	GRANISETRON 1MG, TAB.,	UND	180
26	HIDROXIUREA 500MG, CAPS	UND	1200
27	IFOSFAMIDA 1 GR.VIAL.	UND	100
28	IRINOTECAN 100 MG	UND	40
29	L-ASPARAGINASA 10,000UI, AMP IV	UND	10
30	LETROZOL 2.5MG COMP. VO	UND	600
31	LEUCOVORINA 100MG, INY	UND	60
32	LEUCOVORINA 50 MG	UND	90
33	MERCAPTOPURINA 50 MG COMP, VO	0	400
34	MESNA 400MG.	UND	200
35	METOTREXATO 500 MG INY	UND	40
36	ONDASETRON 8MG /4ML AMP	UND	400
37	ONDASETRON 8MG(COMPS),	UND	400
38	OXALIPLATINO 100MG,	UND	50
39	OXALIPLATINO 50MG,	UND	50
40	PACLITAXEL 150 MG VIAL,	UND	40
41	PACLITAXEL 100 MG, INY.,	UND	40
42	PACLITAXEL 30 MG VIAL	UND	60
43	PACLITAXEL 300MG, INY,	UND	20
44	PEMETREXED 500 MG/20 ML VIAL	UND	30
45	TAMOXIFENO 20MG COMP.	UND	1200
46	TEMOZOLAMIDA 100MG, COMP.	0	40
47	TEMOZOLAMIDA 20 MG COMP	UND	40

Ave. Correa y Cidrón Esq. Rafael Sánchez Ravelo, Zona Universitaria. Santo Domingo, D.N.

809-289-2700. RNC 430130712

INCART-CCC-CP-2021-0004 (Cancelación Proceso)

48	VINBLASTINA 10 MG/ 10 ML	UND	20
49	APREPITANT 125 MG COMP	UND	5
50	GRANISETRON 3MG/3ML. C/1AMP	UND	300
51	PALONOSETRON 0.25MG/5ML AMP	UND	6
52	MEGESTROL 40MG/240ML.SUSP. FCO.	UND	120
PALIATIVOS			
53	ALPRAZOLAM 0.5 MG TABL	UND	300
54	CLONAZEPAN 2,5MG 20 ML FCO	UND	10
55	CLONAZEPAN 2MG COMP	UND	420
56	FENTANILO 100 MCG / H, (PARCHE)	UND	15
57	FENTANILO 50 MCG / H, (PARCHE)	UND	15
58	FENTANILO 0.05 MG/ML AMP	UND	100
59	FENTANILO 0.05MG/10ML, INY.	UND	100
60	MIDAZOLAM 15 MG	UND	200
61	MIDAZOLAM 50 MG, INY.	UND	100
62	MORFINA 10 MG/1ML	UND	1000
63	MORFINA 0.2 ML	UND	30
64	REMIFENTANILO 5 MG AMP	UND	20
65	SULFATO DE EFEDRINA 60MG/1ML AMP	UND	100
66	FENTANILO 25 MG PACHES	UND	10

CONSIDERANDO (2°): A que mediante acta motivada del Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Nacional del Cáncer Rosa Emilia Sánchez Pérez de Tavares (INCART)**, de fecha 18 de febrero del 2021 se aprobó la selección del Proceso de Compras, bajo la modalidad de Comparación de Precios, conforme al numeral del artículo 16, numeral 4 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones, de fecha 6 de diciembre del 2006, donde se estipula que: ***“Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores”***

CONSIDERANDO (3°): Que el artículo 17 de la citada Ley Núm. 340-06 con sus modificaciones contenidas en la Ley Núm 449-06, dispone que: ***Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República (...)***

CONSIDERANDO (4°): A que mediante Resolución No. PNP-01-2021 de fecha cinco (5) de enero del dos mil veintiuno (2021), la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, determinó los umbrales topes que utilizarían las entidades contratantes para determinar la elección de los procedimientos de selección aplicables a cada contratación durante el año 2021.

CONSIDERANDO (5°): A que conforme al informe técnico de fecha 25 de febrero del 2021, presentado por la Licda. María Bautista en el que establece que las cantidades de medicamentos solicitadas resultan ser insuficientes para satisfacer la demanda actual de los pacientes que reciben tratamiento en hospital; así como quedaron fuera del mismo otros medicamentos igualmente demandados que no están disponibles en la farmacia; situación que afecta sensiblemente el la regularidad del tratamiento aplicado, porque extiende la fecha de aplicación del mismo.

CONSIDERANDO (6°): A que, en fecha 25 de febrero del 2021, emitido por el Licdo. Eleazar Tomás Disla, en su calidad de Perito designado por la Consultoría Jurídica para el proceso de Suministro de Medicamentos Citostáticos y Paleativos; **Referencia: INCART-CCC-CP-2021-0004**, en el cual resume que de continuarse con este proceso de contratación podría ser entendido como un fraccionamiento, desconociendo las disposiciones de la resolución No. 33/2016, dictada por la Dirección General de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO (7°): A que, el Comité de Compras y Contrataciones, ha constatado que las motivaciones expuestas en los informes técnico y legal rendidos por los Licdos. María Bautista y Eleazar Tomás Disla, respectivamente, son razonables y reales, para proceder conforme a lo que se decide en la presente sesión.

CONSIDERANDO (8°): A que es obligación **Instituto Nacional del Cáncer Rosa Emilia Sánchez Pérez de Tavares (INCART)**, garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la Ley 340-06 y su modificación.

VISTO: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 6 de Agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre del 2006.

VISTO: El Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, emitido mediante el Decreto marcado con el No. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012.

VISTO: El requerimiento emitido el día primero (1ero) del mes de febrero del 2021, por la Gerencia de Farmacia de la institución.

VISTO: El informe técnico rendido por la Licda. María Bautista de fecha 25 de febrero del año 2021.

VISTO: El informe legal rendido en fecha 25 de febrero del 2021

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER ROSA EMILIA SÁNCHEZ PÉREZ DE TAVARES (INCART), POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DECIDE ADOPTAR LA (S) SIGUIENTE (S) RESOLUCIÓN (ES):

PRIMERA RESOLUCION: ORDENA LA CANCELACION del proceso de compras, bajo la modalidad de Comparación de Precios, que ha sido iniciado para la adquisición de medicamentos **citostáticos y paliativos** para uso del Instituto Nacional del Cáncer Rosa Emilia Sánchez Pérez de Tavares (INCART); **Referencia: INCART-CCC-CP-2021-0004**.

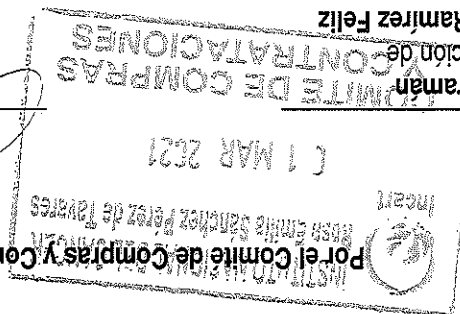
SEGUNDA RESOLUCION: ORDENA a la Gerencia de Compras **PUBLICAR** la presente acta motivada en los portales correspondientes de la Dirección General de Compras y del Instituto Nacional del Cáncer Rosa Emilia Sánchez Pérez de Tavares (INCART): www.portaltransaccional.gob.do y www.incart.gob.do

TERCERA RESOLUCION: ORDENA a la Gerencia de Compras **NOTIFICAR** la presente decisión a los oferentes a los cuales se le ha cursado la invitación para participar en el presente proceso de compras para adquisición de medicamentos **citostáticos y paliativos** para el Instituto Nacional del Cáncer Rosa Emilia Sánchez Pérez de Tavares (INCART); **Referencia: INCART-CCC-CP-2021-0004**.

CUARTA RESOLUCION: ORDENA a la Gerencia de Compras el inicio del nuevo proceso bajo la modalidad que corresponda, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 340-06 de fecha 5 de diciembre del 2006 y su Reglamento No. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012.

Y no habiendo otros temas que conocer, con la lectura del acta y la aprobación de la misma por los miembros presentes, el Presidente en funciones del Comité dio por terminada la sesión, siendo las doce horas veinte minutos de la tarde (12:20P.M.) del día indicado al inicio de la presente acta.

Por el Comité de Compras y Contrataciones.-



Dr. Manuel Escarri
En representación de
Dr. José Ernesto Ramírez Feliz
Director General

Licda. Calina Figueroa Ramírez
Consultora Jurídica

Licda. Haydee Acevedo
Directora de Planificación y Desarrollo

Licda. Rosina del Carmen Barreiro Liriano
Encargada de Libre Acceso a la Información

Ave. Correa y Cidron Esq. Rafael Sánchez Ravello, Zona Universitaria. Santo Domingo, D.N.

809-289-2700. RNC 430130712

INCAART-CCC-CP-2021-0004 (Cancelación Proceso)